

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Modificación de características de unos aprovechamientos de aguas, con destino a riegos, a favor de don Eustaquio García Vega, en el término municipal de Villasequilla (Toledo).

1.- Antecedentes:

Expediente 17.233/1983:

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de mayo de 1985, se acuerda la inscripción por prescripción acreditada mediante acta de notoriedad de un aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Cedrón, con destino a riegos, en el término municipal de Villasequilla (Toledo), acordándose su inscripción en el libro registro de aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 63.157, Registro General: Libro: 51, folio: 114, registro auxiliar: Libro: 3, folio: 3, con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Eustaquio García Vega.

Término municipal y provincia de la toma: Villasequilla (Toledo).

Caudal máximo concedido: 1,60 litros/segundo.

Superficie regada (hectáreas): 1,9880 hectáreas.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 23 de abril de 1983, por el Notario de Yepes (Toledo), Milagros A. Casero Nuño. Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de mayo de 1985.

Observaciones: El caudal inscrito, que se eleva mediante una bomba accionada por un tractor de 44 CV, puede derivarse de forma discontinua, con un máximo de 138.240 litros diarios.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de octubre de 2010, se resuelve continuar la tramitación de este expediente que nos ocupa en el expediente de modificación de características con referencia 250.938 de 2005, significando a Eustaquio García Vega que queda obligado a dar cumplimiento a todos los requerimientos que le haga este Organismo para su resolución.

Expediente 32.035/95:

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de octubre de 1997, se otorga una concesión de aguas subterráneas, con destino a riegos, en el término municipal de Villasequilla de Yepes (Toledo), que figura inscrita en el Registro de Aguas con el número 1.601, tomo 17, hoja 1, sección A con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Aguas subterráneas.

Tipo: Pozo.

Acuífero: Cuaternario.

Clase y afección: Riego por aspersión.

Titular: Eustaquio García Vega (D.N.I.: 3.746.782J).

Lugar, término y provincia de la toma: Prado de las Rubias. Polígono 39, parcela 79.

Término municipal de Villasequilla de Yepes (Toledo).

Caudal máximo concedido en litros/segundo: 1,8.

Caudal máximo instantáneo en litros/segundo: 6,3.

Volumen máximo anual en metros cúbicos/año: 18.000.

Superficie regada en hectáreas: 3.

Diámetro y profundidad: 2,4 y 9 metros.

Potencia instalada: 3 C.V.

Período de la concesión: 25 años.

Coordenadas del aprovechamiento: 3° 42' 52" W 39° 52' 18 N.

Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo el 2 de octubre de 1997.

Por resolución de fecha 28 de septiembre de 2006, se deniega la aprobación del acta de reconocimiento final otorgando al titular del aprovechamiento un plazo de tres meses para que inicie el oportuno expediente de modificación de características del aprovechamiento.

Expediente 17.121/83:

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 9 de septiembre de 1985, se acuerda la inscripción por prescripción acreditada mediante acta de notoriedad de dos aprovechamientos de aguas a derivar del arroyo Cedrón, un primer aprovechamiento con destino a riegos de 12,06080 hectáreas y un caudal máximo concedido de 9,65 litros/segundo y un segundo aprovechamiento con destino a riegos de 15,23 hectáreas y un caudal máximo concedido de 12,18 litros/segundo, inscritos a favor del Ayuntamiento de Villasequilla y ubicados en el término municipal de Villasequilla (Toledo), acordándose su inscripción en el libro registro de aprovechamientos de Aguas Públicas con los siguientes números:

Aprovechamiento número 1: Número 62.546, registro general: libro 50, folio 89; Registro Auxiliar: libro 3, folio 79.

Aprovechamiento número 2: Número 62.547, registro general: Libro 50, folio 90; Registro Auxiliar: Libro 3, folio 80.

Expediente 206.948/95:

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 9 de diciembre de 1997, se aprueba la transferencia parcial del aprovechamiento número 1 mencionado del arroyo Cedrón, cancelándose la inscripción número 62.546, para ser sustituida por una nueva que figura inscrita en el Registro de Aguas con el número 3.872, tomo número XXXIX, hoja número 72, sección A con las características siguientes:

Titular: Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes C.I.F.: P 4519800 I (C.I.F.: P4519800 I).

Eustaquio García Vega, D.N.I.: 3.746.782.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Cedrón (Martín Roman) (C.D.: 301.15)

Margen: Izquierda.

Clase y afección: Riegos.

Lugar, término y provincia de la toma: Prado de las Rubias, Villasequilla de Yepes (Toledo).

Caudal máximo concedido en litros/segundo: 9,65.

Volumen máximo anual metros cúbicos/hectáreas: 8.000.

Superficie regable en hectáreas.: 12,0680.

Potencia instalada en KW: Bomba acoplada a tractor de 44 ION (60 CV).

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 9 de marzo de 1982, por el notario de Yepes, don Antonio Alvarez Pérez. Inscripción por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de septiembre de 1985. Transferencia Provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de diciembre de 1997. Coordenadas del aprovechamiento: 3° 42' 55" W 39° 52' 23" N.

Observaciones:

El caudal inscrito, al que se tiene derecho doscientos días al año, se capta directamente del río por elevación mecánica.

Corresponden:

Al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes: 7,23 litros/segundo para el riego de 9,0445 hectáreas.

A Eustaquio García Vega: 2,42 litros/segundo para el riego de 3,0235 hectáreas.

En el apartado c) de esta resolución, se otorga al nuevo concesionario un plazo de seis meses para que presente el oportuno Convenio Específico de Riegos, suscrito por todos los usuarios de la captación, así como la puesta del aprovechamiento en condiciones normales de explotación, dando cuenta a este organismo de haberlo efectuado, para proceder a su inspección.

Por resolución de 26 de mayo de 2005, de revisión de la concesión, se acuerda el inicio del expediente de caducidad de la parte de la concesión correspondiente al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes y se otorga a Eustaquio García Vega un plazo de tres meses para que inicie el oportuno expediente de modificación de características del aprovechamiento, aportando, junto con la solicitud expresa, la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realizadas.

2.- Actuaciones:

Actuaciones recogidas en el expediente 250.938/05:

Con fecha 7 de julio de 2005, tiene entrada una instancia de Eustaquio García Vega en la que solicita la modificación de características de los aprovechamientos descritos en los antecedentes, dando lugar a la incoación del expediente 250.938/ 05. A la solicitud se acompaña una serie de documentación.

Con fecha 8 de noviembre de 2005, se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca de la solicitud efectuada por Eustaquio García Vega.

Con la misma fecha se otorga un plazo de tres meses al titular para que presente la siguiente documentación:

Localización del punto de toma de agua expresada mediante polígono y parcela catastral, término municipal y provincia.

Propietario, superficie, polígono y parcela catastral de la finca o fincas que se riegan desde el punto de toma anterior, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica de las mismas, indicando la superficie útil de riego.

Descripción de las instalaciones:

Con fecha 1 de diciembre de 2005, tiene entrada un escrito de Eustaquio García Vega en respuesta al requerimiento anterior.

Con fecha 19 de enero de 2006, se comunica al interesado que la documentación presentada es insuficiente y se le otorga un plazo de tres meses para que la complete.

Con fecha 17 de febrero de 2006, tiene entrada nueva documentación presentada por el titular.

Con fecha 8 de marzo de 2006, se reitera la solicitud de informe a la Oficina de Planificación Hidrológica.

Con fecha 8 de marzo de 2006, se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación que informen de lo que estimen conveniente en materia de sus competencias en relación con la modificación de características planteada por el titular.

Con fecha 16 de marzo de 2006, tiene entrada el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se comunica que la solicitud del titular será compatible con el Plan Hidrológico de cuenca una vez cumplidos los siguientes puntos:

Demanda máxima total será de 16.932 metros cúbicos/año.

Caudal punta será de 1,52 litros/segundo.

Caudal ecológico a respetar será de 78,32 litros/segundo. Cualquier otro mejor valor futuro, no dará derecho a indemnización alguna.

Con fecha 14 de julio de 2006, tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con fecha 29 de julio de 2006, tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se significa que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 13 de febrero de 2007, se reitera la petición de informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 18 de octubre de 2007, se da traslado al titular del informe de la Oficina de Planificación.

Con la misma fecha se solicita al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes (Toledo) que informe de lo que estime conveniente en materia de sus competencias en relación con la modificación de características planteada por el titular.

Con fecha 23 de octubre de 2008, se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes.

Con fecha 19 de noviembre de 2008, tiene entrada el informe requerido al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes. En él se significa que no tiene nada que alegar a la propuesta del titular.

Con fecha 4 de diciembre de 2008, se otorga un plazo de tres meses a Eustaquio García Vega para que aclare si desea renunciar a una de las captaciones (pozo o arroyo) o bien seguir haciendo uso de las dos y para que justifique la potencia instalada.

Con fecha 12 de febrero de 2009, se insiste al titular en que debe presentar una serie de documentación complementaria para la tramitación de la modificación de características.

Con fecha 6 de abril de 2009, tiene entrada un escrito de Eustaquio García Vega en respuesta a la solicitud de documentación, en la que manifiesta, que desea mantener las dos concesiones que tiene concedidas para poder sacar el agua del arroyo Cedrón y del pozo, solicitando para ello 4.336 metros cúbicos/año y una potencia instalada de 7 CV para la concesión de 1,8 litros/segundo tramitada en el expediente 32.035/95 y 12.594 metros cúbicos/año y una potencia instalada de 30 CV para la concesión de 2,4 litros/segundo tramitada en el expediente 206.948/95, haciendo constar lo siguiente:

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo fecha 2 de octubre de 1997, se otorgó a Eustaquio García Vega, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con un caudal máximo concedido de 1,8 litros/segundo con destino a riego de 3,02335 hectáreas, encontrándose instalado un motor de 7 CV en el pozo de toma, tramitada en el expediente 32.035/95.

Se dispone igualmente de otra concesión de aguas del arroyo Cedrón otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo fecha 9 de diciembre de 1997, con un caudal máximo concedido de 9,65 litros/segundo, con destino a riego de 12,0680 hectáreas, inscrita a favor del Ayuntamiento de Villasequilla y de Eustaquio García Vega, tramitada en el expediente de referencia 206.948/95, de la cual, le corresponden a Eustaquio García Vega 2,42 litros/segundo para el riego de 3,0235 hectáreas, encontrándose instalado un motor de 30 CV de potencia.

Con fecha 12 de junio de 2009, se otorga un nuevo plazo de tres meses al titular para que presente la justificación de la potencia instalada en las tomas.

Con fecha 24 de julio de 2009, tiene entrada la documentación requerida.

Con fecha 24 de septiembre de 2009, se remite el anuncio de la solicitud formulada por Eustaquio García Vega al Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, consistente en lo siguiente:

Utilización de las dos tomas de aguas de forma complementaria.

Modificar la superficie de riego, pasando de 6,0235 hectáreas entre las dos tomas, a un total de 3,0235 hectáreas.

Modificar el caudal, pasando de 4,22 litros/segundo concedidos entre las dos tomas, a un total de 1,52 litros/segundo. El volumen total consumido será de 16.930 metros cúbicos/año, de los cuales 4.336 metros cúbicos/año se tomarán de pozo y 12.594 se tomarán del arroyo Cedrón.

Con fecha 1 de diciembre de 2009, tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes.

Con fecha 16 de diciembre de 2009, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el anuncio de la modificación de características solicitada.

3.- Conclusión:

Las características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por el interesado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927 de 1988, de 29 de julio (artículo 33), Real Decreto 984 de 1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del arroyo Cedrón, en el término municipal de Villasequilla de Yepes (Toledo), con destino a riego por aspersión.

B/ Cancelar las inscripciones que figuran en el Registro de Aguas, a nombre de Eustaquio García Vega con los números siguientes:

Número 1.601, tomo número 17, hoja número 1, sección A.

Número 3.872, tomo número 39, hoja número 72, sección A.

C/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera.- Se autoriza a Eustaquio García Vega (D.N.I.: 3746782-J), a derivar un caudal máximo aprovechable de 1,52 lis de aguas del arroyo Cedrón y un volumen máximo anual de 16.930 metros cúbicos, con destino al riego de 3,0235 hectáreas en el término municipal de Villasequilla de Yepes (Toledo).

Segunda.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

Tercera.- El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

Cuarta.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

Novena.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Décima.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimoprimer.- El titular de la concesión queda obligado a respetar un caudal ecológico del arroyo Cedrón en condiciones normales de 78,32 litros/segundo.

En el supuesto de que el análisis de los datos e información recogida en la explotación o de estudios futuros que permitan un mayor y preciso conocimiento del río se dedujeran valores de caudal ecológico superiores a los señalados, la Administración podrá modificar los valores a respetar.

Decimosegunda.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

Decimotercera.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimocuarta.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimoquinta.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en casos de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente. La revisión podrá ser iniciada de oficio o a instancia de parte.

Decimosexta.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimoséptima.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Toma número 1:

Titular: Eustaquio García Vega (D.N.I.: 3.746.782J).

Cauce: Arroyo Cedrón (C.D.: 301.15).

Margen: Izquierda.

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2. del PHC del Tajo).

Riego por aspersión.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: «El Prado». Término municipal de Villasequilla (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 112 del polígono 39.

Coordenadas del punto de toma: X= 438.900, Y= 4.413.894 del huso 30.

Superficie regada en hectáreas: 3,0235 hectáreas (entre las dos tomas).

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcela 112 del polígono 39.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,12.

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 8,9.

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 12.594.

Potencia instalada: 30 CV.

Plazo de la concesión: 25 años

Título en que se funda el derecho: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 23 de abril de 1983, por el Notario de Yepes (Toledo), doña Milagros A. Casero Nuño. Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo el 2 de octubre de 1997. Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 9 de marzo de 1982 por el notario de Yepes don Antonio Alvarez Pérez. Inscripción por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de septiembre de 1985. Transferencia Provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de diciembre de 1997. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de abril de 2011, por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones:

Las dos tomas de este aprovechamiento se destinan de forma conjunta al riego de 3,0235 hectáreas, con un caudal total de 1,52 litros/segundo y un volumen total de 16.930 metros cúbicos/año.

Procede de la inscripción número 63.157 del Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, Registro General: Libro 51, folio 114; Registro Auxiliar: Libro 3, folio 3.

Toma número 2:

Titular: Eustaquio García Vega (D.N.I.: 3.746.782J).

Corriente o acuífero: Aguas subálveas asociadas al arroyo Cedrón (C.D.: 301.15).

Margen: Izquierda.

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2. del PHC del Tajo).

Riego por aspersión.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: «El Prado». Término municipal de Villasequilla (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 112 del polígono 39.

Coordenadas del punto de toma: X= 438.779, Y= 4.413.784 del huso 30.

Superficie regada en hectareas: 3,0235 hectáreas (entre las dos tomas).
Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcela 112 del polígono 39.
Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,4.
Caudal máximo instantaneo en litros por segundo: 2,8.
Volumen anual concedido en metros cúbicos: 4.336.
Potencia instalada: 6 cv.
Diámetro y profundidad del pozo: 2,4 y 9 metros respectivamente.
Plazo de la concesión: 25 años.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 23 de abril de 1983, por el Notario de Yepes (Toledo), doña Milagros A. Casero Nuño. Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo el 2 de octubre de 1997. Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 9 de marzo de 1982 por el notario de Yepes don Antonio Alvarez Pérez. Inscripción por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de septiembre de 1985. Transferencia Provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de diciembre de 1997. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de abril de 2011, por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones:

Las dos tomas de este aprovechamiento se destinan de forma conjunta al riego de 3,0235 hectáreas, con un caudal total de 1,52 litros/segundo y un volumen total de 16.930 metros cúbicos/año.

Decimooctava.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Referencia: 250.938/05, Alberca, número 5).

Toledo 18 de noviembre de 2010.-La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, resolución de 13 de julio de 2005 (BOE número 185, de 4 de agosto de 2005) P.D. El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 4191